



Cod. 004-2-2008

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

Independencia N° 389 - Apto. 315 - Teléfono (044) 205448 - Telefax (044) 256629

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0064-2008/UNT

Trujillo, 30 de enero de 2008

Visto el expediente N° 3813-32C, con 77 folios, promovido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de intención, la Municipalidad citada en el Visto solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que, es objeto del presente convenio establecer las bases de cooperación recíproca entre ambas instituciones para garantizar el funcionamiento en la ciudad de Santiago de Chuco, de las escuelas académicas descentralizadas de Agronomía y Turismo;

Que, según la Cláusula Cuarta del convenio la Municipalidad de la Provincia de Santiago de Chuco se compromete al pago del personal docente y administrativo, pago de pasajes y subvenciones a los profesores por trabajo en altura, gastos de alojamiento y alimentación de los profesores, equipamiento progresivo de los laboratorios y construcción progresiva de la infraestructura académica, en un área adquirida exclusivamente para tal fin, entre otros;

Que, asimismo, la Universidad se compromete a la administración autónoma de las carreras con aplicación de la normatividad vigente, búsqueda de fuentes internas y externas de financiamiento, gestión para lograr la creación de plazas orgánicas, garantizar una adecuada formación académica de los estudiantes;

Que, con Informe Legal N° 077-2008-OAJ/UNT, la Oficina de Asuntos Jurídicos se pronuncia favorablemente por la suscripción del Convenio, por reunir las formalidades necesarias para su oficialización y estar acorde con los fines de la Universidades consagrados en los incisos d), f), g) y j) del artículo 8° del Estatuto Universitario vigente, luego de superarse las recomendaciones contenidas en el informe técnico de la Oficina de Intercambio Académico;

Que, con Of. N° 0022-2008.OIA-UNT la Oficina de Intercambio Académico, eleva los ejemplares para la suscripción del Convenio en referencia, por considerar que se ajusta a los fines de la Universidad, como es el de vincularse con la comunidad dentro de un proceso de interacción dinámica: cultural, social, económica y productiva, proyectando sus servicios académicos hacia la comunidad, propiciando la integración entre la investigación, la enseñanza y la proyección social así como desarrollar actividades académicas;

Que, con Of. N° 0091-2008-VAC/UNT, el Vicerrector Académico comunica que en sesión de la Comisión Permanente Académica realizada el 29 del presente mes, acordó opinar por la procedencia de la suscripción del Convenio;

Que, el Consejo Universitario en sesión realizada el 29 del mes en curso, aprobó ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente Académica, de conformidad con los informes emitidos por la Oficina de Asuntos Jurídicos y Oficina de Intercambio Académico;

Que, el Despacho Rectoral mediante documento escrito está disponiendo designar al Dr. Segundo Domingo Ruiz Benites, Profesor Principal D.E. del Departamento de Química, de la Facultad de Ingeniería Química, Coordinador, de la sede descentralizada de Santiago de Chuco;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud del artículo 33° de la Ley 23733 concordante con el inciso c) del artículo 196° del Estatuto vigente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

Independencia N° 389 - Apto. 315 - Teléfono (044) 205448 - Telefax (044) 256629

R.C.U. N° 0064-2008, pág. 02

SE RESUELVE:

- 1º) **RATIFICAR** el acuerdo de la Comisión Permanente Académica de fecha 29 de enero del 2008, en el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco "Apertura en Santiago de Chuco de las Secciones Descentralizadas de las carrera de Agronomía y Turismo, el mismo que consta de ocho cláusulas.
- 2º) **AUTORIZAR** al señor Rector, en su condición de representante legal de la Institución, la suscripción del Convenio aprobado.
- 3º) **DESIGNAR** al Dr. SEGUNDO DOMINGO RUIZ BENITES, Profesor Principal D.E. del Departamento de Química, de la Facultad de Ingeniería Química, Coordinador de la sede descentralizada de Santiago de Chuco.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SL

DR. EMMERTH VALVERDE VALVERDE
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)



S. Sabana Gamarra
SARAIOS SABANA GAMARRA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
- OFIC. ASUNTOS JURÍDICO
- FACULTAD CIENCIAS SOCIALES
- ARCHIVO

- VICERRECTOR ACADÉMICO
- OF. INTERCAMBIO ACADÉMICO
- FAC. CIENCIAS AGROPECUARIAS

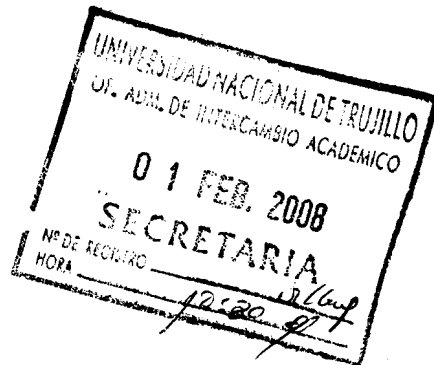
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- MUNICIPALIDAD PROV. SANTIAGO DE CHUCO
- CENTRO DE COMPUTO

Lo comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines



Yabel Risco Luján
Yabel Risco Luján
Oficina Administrativa de
Secretaría General

1311 ENE 2008





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERISDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

"APERTURA EN SANTIAGO DE CHUCO DE LAS SECCIONES DESCENTRALIZADAS DE LAS CARRERAS DE AGRONOMIA Y TURISMO"



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica, que suscriben de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, R.U.C N° 20172557628, debidamente representada por su Rector Dr. Víctor Carlos Sabana Gamarra, identificado con DNI N° 17806062 con domicilio legal en el Jr. Independencia N° 389 de esta ciudad a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, debidamente representada por su Alcalde Lic. Abner José Avalos Villacorta, identificado con DNI N° 178415909, con domicilio legal en Jr. Paco Yunque N° 735, de la ciudad de Santiago de Chuco a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

Abner José Avalos Villacorta

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

"LA UNIVERSIDAD"

Es una persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 23733, su Estatuto Universitario y sus propios reglamentos, como tal es una institución autónoma descentralizada, que se dedica al estudio, a la investigación y formar profesionales de alta calidad científica, tecnológica y humanista, promover y potenciar el intercambio académico con otras instituciones cinéticas nacionales e internacionales.

"LA MUNICIPALIDAD"

Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, que de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción siendo uno de sus objetivos principales la promoción y mejoramiento de la educación y la cultura.

La Universidad Nacional de Trujillo y la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, reconociendo las ventajas que aportará el desarrollo de cooperación interinstitucional en el campo de la enseñanza y desarrollo de la comunidad, acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación. Las instituciones expresan su voluntad de cooperar en actividades académicas de interés mutuo y de coordinar esfuerzos para efectuarlas.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES

A través del presente Convenio, las partes acuerdan prestarse mutua colaboración para desarrollar las actividades vinculadas al desarrollo de las carreras de Agronomía y Turismo, en la localidad de Santiago de Chuco, Región La Libertad; basándose en el proyecto elaborado para tal fin y aprobado por las partes intervinientes.

Abner José Avalos Villacorta



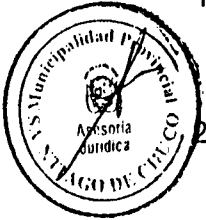


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente convenio tiene como los siguientes objetivos:



1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre la Municipalidad de Santiago de Chuco y la Universidad Nacional de Trujillo que garanticen el funcionamiento, en la ciudad de Santiago de Chuco, de las escuelas académicas descentralizadas de Agronomía y Turismo.
2. Propugnar una excelente y apropiada formación académica profesional y en forma exclusiva para los estudiantes egresados de los centros educativos de la provincia de Santiago de Chuco

CLAUSULA CUARTA: INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

El aporte y/o participación de las partes de las actividades, indicadas en la Cláusula anterior, se realizará con recíproca colaboración según el siguiente compromiso y basándose en el proyecto referido en la cláusula segunda.

1. La Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- a. Pago del Personal Docente
- b. Pago del Personal Administrativo
- c. Pago de los pasajes del Personal Docente
- d. Gastos de Estadia de los profesores (alojamiento y alimentación)
- e. Pago de subvenciones a los profesores, por trabajo en altura
- f. Equipamiento progresivo de los laboratorios a partir del presente año, debiendo culminarse en un plazo de cuatro años. En tanto no se disponga de laboratorios propios, la Municipalidad de Santiago de Chuco, se compromete a gestionar los laboratorios necesarios ante las instituciones educativas de la ciudad y se asegure así el apropiado desarrollo de las actividades académicas programadas.
- g. construcción progresiva de la infraestructura académica, en un área adquirida exclusivamente para tal fin. En tanto no se realice la construcción, proporcionará aulas y demás ambientes académicos, debidamente implementados.
- h. Equipamiento de los ambientes de aprendizaje para las actividades teóricas y prácticas,
- i. Mantenimiento de los bienes y equipos.

- 2.- La Universidad se compromete a lo siguiente:

- a. Administración autónoma de las carreras profesionales descentralizadas con aplicación de la normatividad vigente en la Universidad Nacional de Trujillo.
- b. Búsqueda de fuentes internas y externas de financiamiento.
- c. Gestión para lograr la creación de plazas orgánicas específicas para esta sede descentralizada.
- d. Garantizar que los estudiantes de las secciones descentralizadas en Santiago de Chuco, adquieran una formación académica profesional adecuada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

Abner Jose Avalos Villacorta

ALCALDE
DNI 17916909





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. La ejecución de este Convenio se efectuará mediante la suscripción del mismo y de Acuerdos Específicos o Complementarios, en los cuales se establecerá el cronograma de ejecución, los costos, las fuentes de financiamiento, los participantes, los coordinadores y demás información de que se requiera.
2. Las partes se comprometen a gestionar ayuda y cooperación técnica, proveniente de organismos nacionales e internacionales.
3. Todos los proyectos, programas y actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, se ajustarán a las normas y reglamentos vigentes de la Universidad Nacional de Trujillo.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DURACIÓN Y RESOLUCION

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de cinco (05) años. El Convenio se renovará por un mismo periodo, después de su evaluación y previo acuerdo de las partes. La suspensión o cese del funcionamiento de la sede, será decisión exclusiva de la Universidad previo aviso a las partes en un tiempo no menor de 30 días.

CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y PROPIEDADES


1. En caso de suspensión o cese del funcionamiento de la sede, los estudiantes se integrarán a las respectivas promociones en la Universidad en la ciudad de Trujillo, con todos sus derechos y obligaciones.
2. Todos los bienes adquiridos dentro del presente convenio, serán a nombre de la Universidad Nacional de Trujillo.
3. Todos los bienes donados serán recibidos a nombre de la Universidad Nacional de Trujillo.
4. Los estudios, informes y otros documentos técnicos que se formulen en el marco del presente convenio, solo podrán ser utilizados con el conocimiento y acuerdo expreso de las partes que suscriben el presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: FINALES

Cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco o situación no prevista, será armoniosamente solucionada mediante trato directo y de común acuerdo entre las partes.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares, con el Proyecto respectivo adjunto, en la ciudad de Trujillo, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil ocho.


Dr. VÍCTOR CARLOS SABANA GAMARRA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO


Lic. Abner José Avalos Villacorta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD ROVINCIAL
DE SANTIAGO DE CHUCO

